



EDICTO de 12 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 1465/2013. (2015ED0073)

Intentada sin efecto la notificación de la desestimación del recurso de alzada del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1465/2013.

Denunciado: D/D.ª Alain Fanegas Luis.

Domicilio: C/ San Pedro, 11, 4.º B. 20304. Bidasoa Irún (Gipuzkoa).

Infracción: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Valverde del Fresno.

Sanción: Cuatrocientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (artículo 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927 749000.

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 109-a de la citada ley), podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en la artículo 8.º, n.º 3, en relación con el artículo 14, n.º 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46-n.º 1, de la ley últimamente citada”.

Cáceres, a 12 de marzo de 2015. El Secretario General, FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA

ANUNCIO de 12 de marzo de 2015 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias. (2015081025)

Aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2014, la modificación puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Madroñera, promovida por este Ayuntamiento y redactada por la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio de la Mancomunidad de Municipios Comarca de Trujillo, consistente en modificar los artículos 69, 71, 173, 175.1, 175.5, 177, 180, 182.1, 182.2, 182.4, 183 y 186, referentes a las determinaciones de uso y aprovechamiento urbanístico del